

+

ih̄s ma

Año de 1544 años.

Martes 1º de henero de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores licenciado tejada oydor del abdiencia real y hernan perez de bocanegra y antonio de la cadena alcaldes hordinarios que fueron del año pasado y el contador rodrigo de alborno y el tezorero juan alonso de sosa y el fator hernando de salazar y bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e bernardino de alborno e gonzalo de salazar e geronimo lopez regidores y botos de regidor por presencia de mi miguel lopez.

Alcaldes de mesta. E luego los dichos hernan perez de bocanegra e antonio de la cadena dixieron quel tiempo por que fueron elejidos por alcaldes hordinarios es fenecido por tanto que hazian e hizieron dexacion de las baras de justicia que tenian e los dichos señores regidores dixieron que los nonbraban e nonbraron a los suso dichos por alcaldes de mesta desta cibdad por este presente año y ellos lo aceptaron e prometieron de huzar bien e fielmente dello.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para en los dos meses benideros de henero y hebrero a antonio de carbajal e a juan de Samano alguacil mayor y les dieron

poder e facultad para que lo husen el dicho oficio e diputacion.

En este dia acordaron e mandaron que los alcaldes ordinarios que fueren de aqui adelante en esta cibdad sean obligados de rescidir e resydan en esta dicha cibdad todo el año por que fueren elegidos por alcaldes hordinarios sin hazer ausencia de la cibdad para que husen el dicho su oficio de alcalde como es obligado, e si tubiere justa cabsa o necesidad de yr fuera de la cibdad sea con licencia del señor bisorrey deste cabildo con tanto que la licencia que se le diere no eseda ni pase de quince dias, lo qual guarden y cunplan asi so pena de pribacion de los dichos oficios e suplican al yllustrisimo señor bisorrey lo confirme para que confirmado se guarde y execute.

Yten ordenaron e mandaron que todos los regidores desta cibdad questubieren en ella o diez leguas a la redonda de la cibdad sean obligados de benir y se allar presentes los dias de la eleccion de los alcaldes ordinarios que cada año se haze en esta dicha cibdad sino tubiere justo y necesario ynpedimento, so pena que si no se allaren en la dicha eleccion no puedan entrar ni entren en cabildo por tiempo y espacio de un año

Que los alcaldes ordinarios no bayan fuera de la cibdad.

Pena a los regidores que no biñieren a la eleccion.

conplido primero siguiente y suplica-
ron al señor bisorrey lo confirme.

Mayordomo. Este dia nonbraron por mayordomo desta cibdad a Juan de herra bezino della y le señalaron el salario acostunbrado e mandaron que al primer cabildo benga a hazer la solemnidad que de derecho en tal caso se requiere.

Alarife. Este dia nonbraron por alarife desta cibdad por un año conplido primero siguiente a Juan franco con el salario del año pasado que son sessenta pesos de tepusque.

Procurador. Este dia nonbraron por procurador mayor desta cibdad a antonio de carbajal regidor desta cibdad e por su sustituto y procurador menor a francisco ramirez procurador de cabsas al qual dicho procurador menor se le señala el salario del año pasado.

Letrado. Este dia nonbraron por letrado desta cibdad por un año primero siguiente al licenciado tallez y le señalaron de salario cinquenta pesos de tepusque pagados por los tercios del año de los propios de la cibdad y quel primer cabildo benga a hazer la solemnidad que de derecho se requiere.

Eleccion de alcaldes ordinarios. Este dia los dichos señores regidores todos de una conformidad dixieron que nonbraban e nonbraron elegian y elegeron por alcaldes ordinarios desta cibdad para este presente año de 1544 años a luys de la torre e alonso de bazan bezinos desta cibdad a los quales llamaron e hizieron venir al dicho cabildo e dellos tomaron e recibieron el dicho juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere y ellos lo hizieron sobre la señal de la cruz en que sus manos derechas pusieron so cargo del qual prometieron de husar bien e fielmente de los dichos oficios de alcaldes hordinarios guardando el seruicio de dios nuestro señor y de su magestad e haziendo justicia a las partes e obedeciendo las prouisiones e mandos de su magestad e guardando el secreto deste cabildo e executando e haziendo executar las ordenanzas e mandos desta cibdad e castigando los pecados publicos e no llebando ni consintiendo llebar cohechos ni derechos demasiados e haziendo en todo lo que buenos y leales alcaldes hordinarios deben e son obligados de hazer e a la conficion del dicho juramento dixieron e respondieron si juro e amen y echo el dicho juramento les dieron y entregaron las baras de justicia y ellos las recibieron y aceptaron el dicho cargo y como tales alcaldes hordinarios se sentaron en el dicho cabildo y por mi el dicho escribano les fue notificado la or-

denanza para que residan en esta cibdad y la pena della e la pena que tienen por cada un cabildo de los hordinarios que faltaran e con las dichas bara sde justicia se salieron del dicho cabildo.

Este dia nonbraron por tenedores de los bienes de los difuntos para este presente año al dicho luys de la torre alcalde y a bernardino de albornoaz a los quales dieron poder y facultad para husar el dicho oficio.

Licenciado Tejada.—Rodrigo de Albornoaz.—Juan Alonso de Sosa.—Hernando de Salazar.—Bernardino Bazquez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoaz.—Gonzalo de Salazar.—Geronimo Lopez.—Miguel Lopez.

Jueves 3 de henero de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre alcalde hordinario e el fator hernando de salazar e juan de samano e pedro de billegas e bernardino de albornoaz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo y geronimo lopez boto de regidor.

Lunes 7 de henero de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre alcalde hordinario e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoaz e geronimo lopez regidores e botos de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo e gonzalo ruiz.

Este dia mandaron librar a francisco garcia portero deste cabildo el tercio postrero del año pasado de su salario que se cumplio el primer dia de henero proximo pasado a razon de beynte pesos de tepuzque por año y le hizieron merced de le rescibir por otro año por portero deste cabildo con el mismo salario del año pasado.

Este dia dixo gonzalo ruyz regidor que por esta cibdad esta mandado que al que cupiere ser diputado lo sea e sirba por su persona sin que otro lo sirba por el e que conforme a esto an de ser diputados por que les viene gonzalo de salazar regidor y el contador rodrigo de albornoaz este presente mes y el mes de hebrero que viene e que asi los abian de

elejir pues estan presentes en esta cibdad e que bee que nonbraron e son diputados antonio de carbajal e juan de samano regidores abiendolo sido de proximo e no estando cunplida la tanda de todos los regidores pido que guardando lo questa mandado prouean de diputados los que an de ser e les viene que son los dichos gonzalo de salazar y contador rodrigo de albornoaz por que todos sirban e ninguno se escuse del e protesto si asi no lo hiziere de quexarse al señor bisorrey para que lo mande su señoría proueer e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron quel dicho nonbramiento de diputados se hizo estando presentes todos los regidores questan en esta cibdad y que llamado a ellos al primer cabildo se bera lo quel dicho gonzalo ruyz dize y se le respondera e proueerá.

Bino gonzalo de salazar.

La llabe. Este dia se dio y entrego a luys de la torre alcalde hordinario la llabe del arca de los bienes de los difuntos como a tenedor el qual la rescibio.

Luys de la Torre.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Geronimo Lopez.—Miguel Lopez.

Jueves 10 de henero de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre alcalde hordinario e el contador rodrigo de albornoaz e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoaz e gonzalo de salazar regidores e botos de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de antonio garcia casado bezino desta le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en el barrio de san pablo linde del solar que se dio a pedro de Zamora odrero y por la otra parte la calle que ba de la trinidad a san pablo y por la otra parte una calle que ba del teanguex de mexico por junto las casas de juan de jaso y por detras una naranja de agua e mandaronles dar titulo en forma con las otras condiciones con que se dan solares.

Este dia de pedimento e suplicacion de miguel hernandez clerigo presbitero le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba de las casas del fator hazia las atarazanas

sobre la mano derecha donde el dicho miguel hernandez tiene conpradas unas casas de yndios linderos de la una parte casas de beatriz hernandez la rascona e de la otra parte casas de..... con tanto que sea sin perjuzio de tercero. E mandaronle dar titulo del en forma con las otras condiciones con que se dan los solares de los otros bezinos.

Este dia nonbraron a gonzalo ruyz e ruy gczalez regidores para que entiedan y tengan cargo del proueymiento desta cibdad asi de trigo como de mayz y se les comete que entiedan en ello y si fuere necesario hazer cata a los que tienen trigo e mayz para que lo bendan a los precios questa puesto lo hagan de manera que la cibdad se prouee a este bastecida y suplican al yllustrisimo señor bisorrey les mande dar y de facultad e abtoridad e mandamiento para que lo puedan hazer e hagan todo lo suso dicho como conbenga.

Este dia presentaron en el dicho cabildo los oficiales texedores de terciopelos y sedas que ay en esta cibdad a luys armigo e a baltista guillen por mayores del dicho oficio para este presente año y a francisco del castillo por su acompañado y a anton de palma por escribano del dicho oficio e pidieron se les tome el juramento que de derecho en tal caso se requiere e luego los dichos señores justicia e regidores dixieron e rescibieron juramento de los suso dichos y ellos lo hizieron en forma so cargo del qual hizieron de huzar bien e fielmente de los dichos oficios conforme a las ordenanzas que sobre esto estan hechas.

Luys de la Torre.—Rodrigo de Albornoaz.—Hernando de Salazar.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoaz.—Gonzalo de Salazar.—Paso ante mi Miguel Lopez.

Lunes 14 de henero de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre e alonso de bazan alcaldes hordinarios e el contador rodrigo de albornoaz e juan de samano e pedro de billegas y bernaldino de albornoaz regidores e botos de regidor y el tesorero juan alonso de sosa y el fator hernando de salazar por presencia de mi Miguel Lopez escribano mayor del dicho cabildo e bernaldino bazquez de tapia e geronimo lopez (Una rúbrica).

Jueves 17 de Enero de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre alcalde hordinario e Gonzalo ruyz regidor e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores e botos de regidor por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo, e bernaldino bazquez de tapia.

Sobre los portales de la plaza.

Este dia bernaldino de albornoz alcalde de las atarazanas desta cibdad e boto de regidor en este cabildo dixo lo siguiente que lo dio en un papel escrito bernaldino de albornoz alcalde de las atarazanas desta cibdad y uno de los deste cabildo dize que muchas beses se ha platicado en el ayuntamiento desta cibdad que los bancos questan y se ponen debaxo de los portales questan en la plaza desta dicha cibdad de sastres calceteros jubeteros sederos y escribanos del rey y de otros oficios les lleban los señores de las dichas tiendas o sus arrendadores interese por dexarlos estar alli y esta cibdad pretende que ya que algo los dichos oficiales allan de pagar por el sitio que asi ocupan en los dichos portales es y lo a de aber esta cibdad por ser suyo el suelo de los dichos portales y no los señores de las dichas tiendas ni sus arrendadores que pide e requiere a todos los señores justicia e regidores que con brevedad manden beer y pedir la justicia que la dicha cibdad a lo suso dicho tiene para que sea el interese que de alli saliere para propios desta cibdad mandando al procurador mayor y al letrado desta cibdad sigan el derecho de la dicha cibdad sin dilacion ni negligencia ni disimulacion como hasta aqui se a hecho y quel descarga su conciencia con pedirlo e requerirlo a los dichos señores justicia e regidores y lo pide por testimonio y que se asiente en el libro del cabildo.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que sobre este caso esta cibdad tiene reclamado e dicho e pedido se pida su justicia sobre ello e que asi mandan que se pida e siga e que se junte lo quel dicho bernaldino de albornoz dize y esta respuesta con lo hecho sobre este caso y que para el primer dia de cabildo se trayga todo para que se prouea en efeto pedir e seguir la justicia desta cibdad y que para el dicho primer cabildo se llamen todos los regidores que hay en esta cibdad.

Sobre los derechos

Este dia el dicho bernaldino de albornoz dixo que a su noticia es benido

por haberlo oydo platicar en este cabildo algunas bezes al tiempo que juan de samano alguacil mayor desta cibdad truxo merced de su magestad del dicho oficio y se presento en este cabildo jurro y asi se asento que no llebaria entonces ni en otro tiempo mas derechos el ni sus tenientes de los que a la sazón que la dicha merced se le hizo llebaban los alguaciles mayores que abian sido desta dicha cibdad y despues desto procurro y hubo cedula de su magestad para que le acresentasen los dichos derechos y se le acresentaron en mucha mas cantidad que entonces estaban y los llebaba e a llebado despues aca lo qual es en gran perjuizio de la republica y en gran detrimento de las conciencias de los regidores desta cibdad que pide e requiere a los dichos señores justicia e regidores mando se remedie pidiendo esta cibdad su justicia para remedio de lo suso dicho y no se pase en disimulacion como hasta aqui se ha hecho por tener respetos que ban contra la conciencia y lo que tienen jurado por el bien e libertad de su republica pues que su magestad sabiendo el dicho agrabio es tan cristianisimo que lo mandara luego remediar manden al procurador mayor y letrado de esta cibdad lo sigan y saquen al cabo para que lo suso dicho se remedie y que descargan su conciencia con el dicho y pidiolo por testimonio y que se asiente en el libro deste cabildo.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que sobre este caso esta cibdad tiene reclamado e dicho e pedido se pida su justicia sobre ello e que asi mandan que se pida e siga e que se junte lo quel dicho bernaldino de albornoz dize y esta respuesta con lo hecho sobre este caso y que para el primer cabildo se trayga todo para que se prouea en efeto pedir e seguir la justicia desta cibdad y que para el dicho primero dia de cabildo se llamen todos los regidores que hay en esta cibdad.

Luis de la Torre.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Miguel Lopez.

Lunes 21 de henero de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre y alonzo de bazan alcaldes hordinarios y el contador rodrigo de albornoz y el fator her-

del alguacil mayor.

nando de salazar y bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e pedro de billegas e bernardino de albornoz e geronimo lopez regidores e boto de regidor por presencia de mi miguel Lopez escribano mayor del dicho cabildo el tesorero.

Sobre el alguazilazgo mayor.

Este dia los dichos señores justicia e regidores bieron los abtos hechos en este cabildo sobre el alguazilazgo mayor desta cibdad que al presente usa juan de samano asi sobre el dicho uso como sobre los demasiados derechos que se lleban por los alguaziles demas y contra lo contenido en el arancel della e bieron las prouisiones e suplicaciones e abtos hechos sobre lo suso dicho e platicado sobre ello e lo que en el caso a pedido el dicho bernaldino de albornoz dixieron que siempre esta cibdad ha tenido cuydado de que se pida e siga el derecho desta dicha cibdad e republica della tiene sobre lo suso dicho por questa notorio el daño e perjuizio que se le ha hecho y haze e que si no lo ha seguido que la cabsa dello es por aber estado opresa en entrar en este cabildo el licenciado loaysa oydor del abdiencia real desta nueva españa que de hecho hizo que se rescibiese al dicho oficio el dicho juan de samano tanto que sobre lo suso dicho e otras cosas que los regidores desta cibdad dezian por el derecho della les dezia que nadie no hablase en contrario poniendoles amenazas sobre ello asi de prisiones como que les pornia, en el cabildo personas que no les dejase hablar e questo lo haria e hizo quanto al dicho alguazilazgo por complacer al licenciado ceynos cydor de la dicha abdiencia su compañero por quel dicho licenciado ceynos y el dicho juan de samano son casados con dos hermanas e que por estas cabsas no ha tenido lugar esta cibdad ni osado pedir su justicia en esta real abdiencia aunque enbiaron la suplicacion del recibimiento del dicho oficio a su magestad con bartolome de zarate regidor desta cibdad que fue a su magestad por procurador della el cual por sus negocios que tenia sobre los alumbres con los del consejo de su magestad no presento la dicha suplicacion ni hizo abtos sobre ello todo lo qual a sido en daño e perjuizio desta republica e para que se remedie mandaron que se pida y siga el derecho desta cibdad sobre lo que dicho es e para ello se tome parecer e se haga con consejo del licenciado tallez letrado desta cibdad y mandaron se notifique a antonio de carbajal regidor procura-

dor mayor desta cibdad que lo haga hazer e lo siga sopena quel daño e ynterese de no se seguir esta cabsa cayga sobre su persona e bienes e con esto se descarga esta cibdad.

Este dia los dichos señores justicia e regidores bieron lo pedido por bernaldino de albornoz sobre los portales que hay en la plaza desta cibdad e lo hecho e prouido sobre ello por esta dicha cibdad e abiendo platicado sobre ello dixieron que mandaban e mandaron que se pida e siga lo suso dicho e que para ello se tome consejo e se haga con parecer del licenciado telles letrado desta cibdad y mandaron se notifique de carbajal procurador mayor della que siga esta cabsa e no la dexa indefensa sopena de pagar el daño e ynterese dello y con esto se descarga esta cibdad y mandaron que se le notifique.

E despues desto en beynte e siete de hebrero de 1544 años yo el escribano yuso escripto notifique lo mandado por el magnifico cabildo al dicho antonio de carbajal procurador mayor desta cibdad en su persona siendo testigos luys de la torre alcalde hordinario.

Diego Tristan escribano.

Este dia mandaron librar a los prouisioneros seys pesos de tepuzque de salario del año pasado.

Libramiento.

Luis de la Torre.—Alonso de Bazan.—Rodrigo de Albornoz.—Juan Alonso de Sosa.—Hernando de Salazar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Miguel Lopez.

Lunes 4 dias de hebrero de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e juan de samano e bernaldino de albornoz e geronimo lopez regidores e botos de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo y el contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruyz.

Este dia dixieron que por quanto muchas personas bezinos desta cibdad se han quexado e quexan que los dezmeros que han sido e son en este obispado maliciosamente no quieren pedir ni cobrar los diezmos que les pertenece de

Sobre los diezmos.

los ganados que en el dicho obispado se crian e se dexan estar un año e dos e mas tiempo sin lo querer yr a recibir aunque tienen entera noticia dello y la cabsa dello es por pedir despues el dicho ganado e precio del en mucha cantidad e por gozar de guardas y herbaje que no le pertenece lo qual no es justo por que los tales dezmeros son obligados a rescebir e cobrar los dichos diezmos luego que se destetan los hijos de las madres que a lo mas es hasta seys meses e los señores de los dichos ganados resciben daño por la dicha dilacion e resciben perjuyzio por que teniendo señalados y aparejados los dichos diezmos para los dar a los dichos dezmeros no los queriendo rescibir no saben ni pueden tener cuenta de lo quez por que se juntan los diezmos de un año con los de otro e siendo las señales que hechan a lo del diezmo toda una e a las bezes los dezmeros se mudan no saben lo quez de cada uno e lo que peor es que los dichos dezmeros piden los dichos diezmos despues de pasado mucho tiempo con partos e por partos e sobre todo descomulgan sobre ello e platicando sobre este caso remediando el dicho daño e agravio acordaron e mandaron que los dezmeros que an sido e son e fueren de los dichos diezmos los pasados hasta este presente año bayan a rescibir e resciban los dichos sus diezmos dentro de quatro meses cumplidos primeros siguientes e si hasta dicho tiempo no los rescibieron que los que son obligados a dar el dicho diezmo no le sean obligados a pagar por el por razon de los gastos que en la guarda e conservacion de lo suso dicho an hecho mas de por cada potrancia e potro dos pesos de oro de minas e por cada muleto o mula seys pesos del dicho oro de minas, e por cada becero o bezerra un peso del dicho oro de minas y por cada borrego o borrega un real de plata e por cada cabeza de cabra o cabrito dos reales de plata, e por cada cabeza de puerco macho o embra dos reales de plata e que la ayan de pagar el diezmo de las borricas e burros que obiere a razon e balor por cada cabeza de beynte pesos de oro de minas por manera que pertenesce al dicho diezmero dos pesos del dicho oro los quales dichos precios dixieron ponian e pusieron atento que por la dicha malicia an dexado de cobrar e rescibir los dichos diezmos lo qual se entienda si los dueños e criadores de los dichos ganados no quisieren dar de su boluntad los dichos diezmos en ganados e otro si dixieron que en lo que toca en

los ganados deste presente y de aqui adelante se entienda que ayan de cobrar e cobren los dichos diezmos dentro de seys meses despues de nacidos e si no los fueren a recibir e rescibieren en el dicho termino que este pasado si los dichos criadores no lo quisieren dar en el dicho ganado paguen por ello por las razones dichas por cada una cabeza la mitad de los precios que de suso se contienen e por que lo suso dicho se execute e aga efeto pidieron e suplicaron al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueba españa confirme lo suso dicho por ordenanza desta cibdad e aprobado e confirmado por su señoria se pregone publicamente por que dello ninguno pueda pretender ynorancia.

Este dia pidio miguel lopez escribano deste cabildo licencia para yr fuera desta cibdad a la provincia de michuacan a entender en su hacienda e nonbro para que huze este oficio de cabildo como su teniente a diego tristan escribano de su magestad persona habil e suficiente para ello e porque consta ser berdad la dicha necesidad le dieron licencia para yr a lo suso dicho por este mes de hebrero y por el de marzo que viene y que entre tanto pueda poner el dicho teniente con que estando en la dicha cibdad el dicho miguel lopez huze por su persona e no por el dicho teniente e con que sea por boluntad de la dicha cibdad el huso del dicho teniente e luego en continente llamaron al dicho diego tristan del qual fue tomado e rescibido juramento segun forma de derecho y el lo hizo e prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio guardando el secreto de cabildo y haciendo en todo lo que bueno e fiel escribano debe y es obligado de haser y hecho el dicho juramento le admitieron por teniente de mi el dicho escribano y le dieron facultad para que lo huse y el dicho diego tristan lo firmo de su nonbre.—*Diego Tristan.*

Este dia de pedimento e suplicacion de geronimo leon bezino desta cibdad le hizieron merced de unas demasias que son junto a una casa del llamado diego muñoz ques en la calle que ba del abdiencia de los alcaldes hordinarios hazia las atarazanas entre la dicha casa y otro solar quel dicho licenciado tiene las quales dichas demasias son treynta e siete pies en ancho y de largo como dice el dicho solar. La qual dicha merced le hizieron con tanto que sea syn perjuyzio de tercero por razon que dio

Licencia a mi el dicho escribano.

Demasias a geronimo leon. (Una rubrica)

Jueves 14 de hebrero de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores de la torre al calde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e juan de samano e bernaldino de albornoz regidores desta dicha cibdad en presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e escribano nonbrado por el dicho cabildo acordaron e mandaron lo siguiente.

Este dia a ruego e suplicacion de bartolome de billafranca los dichos señores le rescibieron por bezino e mandaron se asiente por tal dando fianzas en forma e asi mismo a garcia de osma con el dicho cargo.

Este dia de pedimento e suplicacion de alonso bazan alcalde hordinario desta cibdad le hizieron merced por termino de quinze dias que son e se quantan desde el lunes que viene que son diez e ocho deste mes para que baya a su pueblo.

Luis de la Torre.—Alonso de Bazan.—Bernardino Bazquez.—Juan de Samano.—Bernardino de Albornoz. Ante mi *Diego Tristan* escribano de su magestad.

Jueves 21 de hebrero de 1544.

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores luz de la torre alcalde hordinario gonzalo ruyz e juan de samano e bernardino de albornoz alcalde e regidores desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo acordaron e mandaron lo siguiente.

El contador rodrigo de albornoz y el tesorero juan alonso de sosa e hernando de salazar fator de su magestad. Este dia a suplicacion del licenciado sandobal le hizieron merced de un solar quez en la traza desta cibdad al barrio nuevo en la calle que ba por las espaldas del fator a las atarazanas a la mano yzquierda linde con solar dado a.....

Este dia de pedimento e suplicacion de alonso de billaseca le hizieron merced de unas demasias de solar que son e lindan con solar de..... e por la otra parte tierra desocupada questa junto al bañadero de los caballos e con esquina del dicho romero y la calle en medio de la esquina de tomas de rigoles la qual dicha merced le hizieron con que no sea perjuyzio de tercero e con que

Lib. 5.—5,

para propios della beynte pesos de tepuzque e mandaronle dar titulo dello en forma.

Este dia mandaron librar a francisco ramirez procurador menor desta cibdad el salario del año pasado que son beynte ducados de buen oro de castilla.

Este dia de pedimento e suplicacion de bernaldino jaymes le hizieron merced de le recibir por bezino con que de fianzas en forma.

Luis de la Torre.—Hernando de Salazar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Geronimo Lopez.—Miguel Lopez.

Jueves 7 de hebrero de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre hernando de salazar desta cibdad e gonzalo ruyz e juan de samano e bernaldino bazquez de tapia e bernaldino de albornoz e geronimo lopez regidores e botos de regidor desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e escribano nonbrado por el escribano mayor del dicho cabildo se acordo lo siguiente.

Este dia se entrego una llabe del arca de las tres llaves do estan las escrituras de cabildo al señor luys de la torre.

Este dia se rescibio juramento en forma de juan de herrera mayordomo desta cibdad so birtud del qual prometio de huzar exercer el oficio de mayordomo desta cibdad bien e fielmente e hacer lo que conbenga.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de.....le hizieron merced de le rescibir por bezino con que de fianzas en forma.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a alonso de san juan casado en ella.

Este dia a pedimento e suplicacion de pedro de las cuebas platero le hizieron merced de le rescibir por bezino con que de fianzas en forma.

Luis de la Torre.—Bernardino Bazquez.—Bernardino de Albornoz. Ante mi *Diego Tristan.*

Cabildo.

Bezindad a bartolome de billafranca.

Licencia.

Cabildo.

Solar al licenciado sandobal.

Merced de demasias de solar a billaseca.